



**INFORME PRESENTADO A LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUSCRIPCIÓN PLANES DE MEJORAMIENTO
FORMULARIO No 14**

ENTIDAD: ALCALDIA MUNICIPAL SAN JOSE DEL GUAVIARE
 REPRESENTANTE LEGAL: PEDRO JOSE ARENAS GARCIA
 PERIODO FISCAL: 2008 - 2009
 MODALIDAD DE AUDITORIA: SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - PROPOSITO GENERAL
 FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 19 DE ENERO DE 2011

NIT: 800103180 - 2

No	Código hallazgo	Descripción hallazgo	Causa del hallazgo	Efecto del hallazgo	Acción de mejoramiento	Propósito de la Acción de Mejora	Descripción de las Actividades	Denominación de la Unidad de medida de la Actividad	Cantidad de Medida de la Actividad	Fecha iniciación de la Actividad	Fecha terminación de la Actividad	Plazo en semanas de la Actividad	Area Responsable
ACCIONES CORRECTIVAS - PLAN DE MEJORAMIENTO RECURSOS REGIMEN SUBSIDIADO VIGENCIA 2007													
1		No se cumplió con el 100% de la información de la malla de validación estipulada en la fase 3 de la resolución No 778 de 2006			Actualizar la información ingresada en la malla de validación que suscribe la Entidad	Información actualizada y 100% diligenciada	Ingreso y actualización de información confiable y veraz	Actas mesas de trabajo de actualización	1	03-03-11	31-12-11	43.29	Secretaria de Salud
2		Baja contratación y ejecución de los Recursos destinados a promoción y prevención.			Contratar y ejecutar los recursos destinados a promoción y prevención en salud	Realizar los programas de promoción y prevención establecidos en Salud Pública para el municipio de San Jose del guaviare	Contratación y actas de inicio, liquidación y <u>supervisión</u> .	Pliegos de condiciones, contratos, actas de inicio, liquidación y supervisión	1	03-03-11	31-12-11	43.29	Secretaria de Salud - Secretaria Juridica
3		Contratos sin liquidar, diferencia en los valores liquidados Vs ejecutados			Realizar las respectivas actas de Liquidación de los contratos que ejecuten los recursos destinados a Regimen Subsidiado	Liquidar los contratos que hayan ejecutado recursos destinados a Regimen Subsidiado	Elaboración de Actas de liquidación y supervisión de contratos.	Actas de supervisión y actas de Liquidación	1	03-03-11	31-12-11	43.29	Secretaria de Salud
4		En el Proceso realizado por el Municipio para la legalización de los contratos de aseguramiento se evidencian demoras en los tramites relacionados con ola oportunidad en la presentación de pólizas de garantía (Cumplimiento y alto costo) por parte de las ARSS			Exigir dentro del Termin establecido, a las ARSS la constitución de polizas	Amparar los contratos suscritos por la Entidad, con el fin de evitar futuros riesgos para la misma.	Definir clases de amparos que se requieren, y terminos para constituirlos, previamente establecidos en los	Pliegos de Condiciones que establezcan los amparos a constituir	1	03-03-11	31-Dec	43.29	Secretaria Juridica
5		En la clausula vigesimosexta (26) de los contratos de aseguramiento, se adopta el termino establecido por la Ley 80 de 193 para la liquidación, revisados los contratos vencidos en la vigencia 2006, se encontró que algunos no han sido liquidados			Realizar las respectivas liquidaciones de los contratos que a la fecha se encuentran en ejecución.	Liquidación de los contratos ejecutados y supervisión de cumplimiento de actividades	Actas de liquidación de forma unilateral o bilateral según el caso que corresponda.	Actas de Liquidación	1	03-03-11	31-12-11	43.29	Secretaria de Salud
PLAN DE MEJORAMIENTO AUDITORIA INTEGRAL RECURSOS SGP VIGENCIA 2008 - 2009													
1	1101001	En materia de formulación, articulación con la dimensión social del Plan de Desarrollo Municipal 2008 – 2011 (PDM) y trámite ante el Consejo Territorial de Planeación del Plan Territorial de Salud (PTS), no se cumplió lo ordenado en los artículos 2 y 7 de la Resolución 425 de 2008 y el capítulo VI del Decreto 3039 de 2007, por cuanto al confrontar el texto del PDM con el texto y anexos técnicos del PTS, resulta evidente que estos instrumentos de planeación presentan diferencias significativas en lo referente a sus alcances y postulados. El PDM es un instrumento de planeación desconectado metodológica, conceptual y legalmente del que debe ser su referente obligatorio para el sector salud, como lo es la Resolución 425 de 2008 y consecuentemente con el Plan Nacional de Salud Pública (PNSP) establecido mediante el Decreto 3039 de 2007.	No observancia de la normatividad existente.	El PDM es un instrumento de planeación desconectado metodológica, conceptual y legalmente del que debe ser su referente obligatorio para el sector salud, como lo es la Resolución 425 de 2008 y consecuentemente con el Plan Nacional de Salud Pública (PNSP) establecido mediante el Decreto 3039 de 2007.	En coordinación con la oficina de planeación articular las metas del PTS a las plasmadas en el PDM, obteniendo un POAI y POA para el 2011, acordes a éstos.	Dar cumplimiento a la normatividad vigente leyes 715 de 2001, 1122 y 1151 de 2007 y el Decreto 3039 de 2007 y Resolución 425 de 2008.	Realizar el POAI 2011, en coordinación con la secretaria de Planeación.	Documento de aprobación de POAI	1	19-Jan-11	30-Jan-11	1.57	SECRETARIA DE SALUD
2	1101001	Se evidencian deficiencias estructurales en el proceso de formulación de PTS, en cuanto a determinación de indicadores, metas, productos, así como la articulación que debe existir entre el texto del PTS y lo plasmado en sus anexos técnicos, cuyas incidencias hacen que el subsecuente proceso de seguimiento y evaluación de la gestión adelantada por la entidad territorial en este sector, carezca de referentes objetivos y cuantitativos verificables.	La planeación operativa anual no refleja fielmente lo consignado en la planeación plurianual, igualmente debido a deficiencias en la construcción de indicadores y línea base en la formulación del PTS	Hace que el subsecuente proceso de seguimiento y evaluación de la gestión adelantada por la entidad territorial en este sector, carezca de referentes objetivos y cuantitativos verificables.	Elaboración del POA teniendo en cuenta lo establecido en el Plan plurianual con los diferentes actores del SGSSS.	Cumplimiento De las metas contempladas en el PTS y el PDM	Socializar y Ajustar el POA con la comunidad, el Consejo Territorial de Salud, las Aseguradoras y prestadoras, acciones a desarrollar en Salud Pública durante la vigencia.	Documento POA Anexo 3 y 4 de la Resolución 425	1	19-Jan-11	31-Mar-11	10	SECRETARIA DE SALUD

3	1101002	La entidad territorial no cumplió con lo dispuesto en materia de seguimiento, evaluación y control del PTS. Los valores de programación y ejecución, así como la definición del "indicador meta producto" consignados en el reporte de SICEP 2009, no corresponden con los de los anexos técnicos 1 y 2 de la Resolución 425 de 2008 y del PTS del municipio, motivo por el cual esta no es una fuente de información válida para emitir concepto u opinión sobre el desempeño de la administración en la ejecución del PTS. Similar situación a la indicada en el anterior numeral se observa en el documento "Acta de Evaluación Plan Municipal de Salud Municipio de San José", realizada conjuntamente entre las Secretarías Municipal y Departamental de salud.	Inobservancia de las disposiciones legales y reglamentarias sobre el seguimiento y evaluación de la gestión de la administración en torno al PTS.	Al no existir una evaluación adecuada, la administración carece de referentes técnicos válidos para la toma de decisiones en el sector salud.	Conformar grupo interinstitucional con el fin de hacer seguimiento y evaluación del PTS, con participación comunitaria	Evaluar el cumplimiento del Plan territorial en Salud	convocar a reunión a los diferentes actores del SGSSS.	Documento PST evaluado y ajustado el POA	1	19-Jan-11	31-Mar-11	10	SECRETARIA DE SALUD
4	1802002	La ejecución final de los recursos del componente de Salud Pública para la vigencia 2009 fue de tan solo \$296 millones (22.36%). Similar situación se presentó en la vigencia 2008, en la que se celebró el contrato interadministrativo 239 el cual tuvo una baja ejecución (66%), incumpliendo lo dispuesto en el Decreto 3039 de 2007 y Resolución 425 de 2008 referente a la promoción de la salud y calidad de vida, la prevención y control de los riesgos y daños en salud de alta externalidad para alcanzar las metas prioritarias en salud definidas en el Plan Nacional de Salud Pública.	Reiterados incumplimientos contractuales de parte de la ESE de Primer y Segundo nivel, ejecutor de estos recursos.	Grave afectación del servicio de salud pública y de las metas asociadas a este componente.	Hacer monitoreo, supervisión y asistencia técnica continua y minuciosa al operador responsable del desarrollo del PIC	mejorar el cumplimiento de metas de Salud Pública	Elaborar Plan de acción de asistencias técnicas y de supervisión al PIC	Documento Plan de acción	1	19-Jan-11	31-Dec-11	49	SECRETARIA DE SALUD
5	1905001	Se presenta falta de coordinación en la ejecución de los recursos de SGP Educación entre el Departamento del Guaviare y el Municipio de San José del Guaviare, toda vez que se celebró el contrato de prestación de servicios 107 de 2009, con miras a obtener la certificación del Municipio en Educación, el cual no se ejecutó por cuanto se presentaron dificultades para obtener información necesaria de la Secretaría de Educación Departamental, de acuerdo a la Justificación del acta de terminación del contrato.	Deficiencias en la planeación y coordinación interinstitucional con el ente departamental. Deficiencias en la eficiencia administrativa.	Se presentan atrasos importantes en la ejecución de los recursos para atender necesidades prioritarias, así como la imposibilidad del Municipio para certificarse en educación.	Articular con la secretaria de educación Departamental las actividades proyectadas tanto en el POAIM con el POAI departamental, causando completa coordinación en cuanto a atendidas	Coordinar actividades encaminadas a las diferentes instituciones y centros Educativos sin duplicar actividades a dichas instituciones	Cruce de información a través de reuniones periódicas con el Secretario de Educación Departamental	Actas de Mesas de trabajo	2	19-Jan-11	31-Dec-11	49	SECRETARIA DE EDUCACION
6	1101002	La Ley 1176 de 2007 en su artículo 12, el Decreto 3200 de 2008, en su artículo 4, reglamentan los patrimonios autónomos y los Planes Departamentales de Agua, en su cumplimiento, mediante Acuerdo del Concejo Municipal 010 de 2008, se autorizó al Alcalde para comprometer vigencias futuras con recursos del SGP-AGUA POTABLE, para la financiación de proyectos de inversión dentro del "Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento del Guaviare - PDA". Mediante Acuerdo del Concejo 028 de 2008, se autoriza al Municipio para participar en la constitución de la empresa Aguas del Guaviare S.A E.S.P, sin embargo se observa que a la fecha, el municipio no ha constituido el patrimonio autónomo, ni ha efectuado el giro de los recursos destinados al Plan Departamental de Aguas.	En la Entidad no existe coordinación entre la empresa Aguas del Guaviare S.A E.S.P y el Municipio, para adelantar los trámites pertinentes para el giro de los recursos.	Incide en la ejecución oportuna de los recursos asignados para el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico.	La entidad deberá realizar los respectivos giros, previa entrega del contrato fiduciario.	participar activamente como miembro de la Empresa Aguas del Guaviare SA, dar cumplimiento a lo establecido en el PDA	Elaborar oficio remitido a con el fin de solicitar copia del Contrato fiduciario	Documento Oficio	1	19-Jan-11	28-Feb-11	6	ALCALDE MUNICIPAL
7	1402009	El Artículo 5 y 6 del Decreto 565 de 1996 y el artículo 2 del Decreto 1013 de 2005, establecen los procedimientos y requisitos para asignar subsidios a los usuarios de los servicios públicos de los estratos 1, 2 y 3, en concordancia con estas normas, las empresas de servicios públicos del Municipio, presentaron sus respectivos estudios técnicos, sin embargo se encontró que el Municipio no tuvo en cuenta dichos estudios, ni se evidenció la manera técnica como se determinó el valor inicial de los contratos de asignación de subsidios a los servicios públicos.	Lo anterior debido a desconocimiento de la normatividad y falta de planeación y coordinación entre las áreas encargadas de elaborar el presupuesto, la secretaria de planeación municipal y las empresas de servicios públicos.	Genera inequidad en la distribución de los recursos por sobre aplicación y sub-aplicación de los subsidios otorgados por la ley mediante el Sistema General de Participaciones.	Elaborar mesa de trabajo con las empresas de servicios públicos domiciliarios con el fin de discutir los procedimientos para la asignación de subsidios	Dar cumplimiento a los establecido en el Decreto 565 de 1996 y el Decreto 1013 de 2005	Reunion - mesa de trabajo	acta de asistencia y conclusiones	1	19-Jan-11	30-Jun-11	23	ALCALDE MUNICIPAL
8	1905001	La Entidad no tiene consolidada la información relacionada con los programas y proyectos orientados a la protección y atención de la infancia, la niñez y la adolescencia, identificando derechos y libertades, población beneficiada, recursos programados y ejecutados, estadísticas e indicadores, metas definidas y resultados. Dicha información tampoco fue rendida en el formulario 25B, lo que denota deficiencias en el manejo de la información relacionada con este sector. Igualmente en el presupuesto 2009 no se identificó plenamente como un sector especial e individual, los recursos destinados a atención integral a la primera infancia. Se presenta falta de coordinación interinstitucional entre el ente departamental y municipal para la programación y ejecución de las actividades de infancia y adolescencia.	Se presenta por falta de coordinación entre las dependencias para consolidar la información de estadísticas, indicadores y programas.	Afecta la celeridad en la obtención de la información que la entidad debe presentar para su respectivo control fiscal.	Realizar actividad relacionada a efectuar un enlace de infancia y adolescencia el cual a tendera tanto la población integrada en el sistema en los hogares comunitarios	Identificar población beneficiada con el fin de poseer estadísticas y consolidar información veraz para el diligenciamiento del formato 25 B	Enlace de infancia y adolescencia. Suscripción de informes con datos verces y confiables	Informe diligenciado	1	19-Jan-11	31-Dec-11	49	SECRETARIA DE EDUCACION
9	1802002	A diciembre de 2009 la administración municipal registraba un saldo en bancos con destino a la etnia Nukak de \$1.427 Millones provenientes de AESGPRI y correspondientes a varias vigencias, de los cuales \$179 Millones son dineros de la vigencia 2009. Esta situación, aunque ha sido objeto de preocupación de la administración municipal y se escapa a su gobernabilidad, tal y como se muestra en el acta del "primer Consejo Municipal de Política Social 2010 - Mesa municipal de infancia y adolescencia" celebrada en enero de 2010, no ha sido objeto de una gestión institucional organizada y consistente que permita vislumbrar una salida a corto o mediano plazo.	Las disposiciones legales contenidas en la ley 715, que hacen indispensable la concertación para la ejecución de estos recursos entre la administración municipal las autoridades tradicionales de las comunidades indígenas, que en el caso de la etnia	No ejecución de recursos de inversión social para una población muy vulnerable socialmente.	ES IMPORTANTE PRECISAR QUE EXISTE UNA LIMITANTE SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 83 DE LA LEY 715, frente a esta etnia, sim embargo la Entidad remitira oficio al Congreso y a los Ministerios que	CUMPLIMIENTO DE LOS ESTABLECIDO EN LA LEY 715	Oficiar a los respectivos Entes centrales	Oficio	1	19-Jan-11	30-Jun-11	23	ALCALDE MUNICIPAL
10	1802002	Se evidencia limitada capacidad técnica y administrativa de la Secretaría de Planeación Municipal en el proceso de asistencia técnica y administrativa a los representantes de los resguardos para asumir asertivamente la concertación con sus comunidades las prioridades de inversión, la correcta presupuestación del "plan de inversiones" y formulación de los correspondientes proyectos de inversión, ajustados a los gastos autorizados en la Ley. Estas sucesivas deficiencias están dando como resultado que se ejecuten gastos no elegibles y que una buena proporción de las inversiones realizadas con estos recursos puedan calificarse como banales e ineficaces a efectos de superar las precarias condiciones de vida de estas comunidades.	Limitada capacidad técnica y administrativa por parte de la Secretaría de Planeación en la formulación y viabilización de proyectos ajustados a la normatividad existente.	Estas sucesivas deficiencias están dando como resultado que se ejecuten gastos no elegibles y que una buena proporción de las inversiones realizadas con estos recursos puedan calificarse como banales e ineficaces a efectos de superar las precarias condiciones de vida de estas comunidades. Inversión de recurso.	Prestar asistencia técnica los capitanes de los resguardos Indígenas, asesorar y capacitar en los proyectos de inversión	orientar a las comunidades indígenas a ejecutar los recursos mediante proyectos de inversión acordes a sus necesidades	Realizar las capacitaciones y encunetros con los capitanes de resguardo con el fin de asesorar sus proyectos de inversiones	actas de capacitaciones	2	19-Jan-11	31-Dec-11	49	SECRETARIA DE PLANEACION

11	1802003	Incumpliendo lo establecido en el Estatuto Orgánico Municipal de Presupuesto, según Acuerdo 032 de 1996 y el Decreto 111 de 1996, el Municipio de San José incorporo mediante Decreto No 003 del 2 de enero de 2009, recursos del Sistema General de Participaciones por \$623.798.891 correspondiente a saldos de apropiación sin ejecutar de la vigencia 2008, en los rubros de ingreso de la vigencia 2009, cuando estos debieron registrarse en cada uno de los componentes del grupo de Recursos del Balance del presupuesto de ingresos del SGP.	Debilidades de control y desconocimiento de las normas presupuestales momento de asignar diferentes códigos que deben afectar el presupuesto de ingresos.	Distorsiona negativamente la presentación de la Ejecución Presupuestal de Ingresos, en cuanto a la composición de recursos de la vigencia 2009 dificultando la labor de seguimiento y control al recaudo, y por ende la rendición de informes.	Reclasificación de cuentas en recurso del balance, superavit fiscal de la vigencia anterior	Cumplimiento del estatuto Organico de presupuesto	Adopcion del Decreto de clasificacion de ajuste de las cuentas	Documento Decreto	1	19-01-2011	28-02-2011	6	SECRETARIA DE HACIENDA	
12	1802002	El Municipio de San José del Guaviare, en el Decreto 176 de 2008, por medio del cual se liquida el presupuesto para la vigencia 2009 incluyó en los ingresos, dentro del subprograma "20404 SGP PARA FORSOZA INVERSION" recursos provenientes del sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, cuando este pertenece a un sector distinto. Igualmente en el rubro presupuestal "2040404 Otros", unificó los recursos provenientes de dos sectores con destinaciones distintas del SGP correspondiente a Libre Inversión y de Atención Integral a la Primera Infancia.	Debilidades de control y desconocimiento de las normas presupuestales momento de asignar los diferentes códigos que afectan el presupuesto de ingresos en cada uno de los	Al agrupar en un solo concepto de ingreso, distintos sectores con destinaciones específicas diferentes dificulta la labor de seguimiento y control a la ejecución del recaudo y por ende la verificación del destino del gasto.	Distribuir los recursos en las cuentas destinadas a cada concepto establecido en el documento CONPES	Cumplimiento de lo establecido en las directrices del DNP	manejo de iomputacion presupuestal segun el sistema presupuestal territorial expedido por el DNP		1	19-01-2011	28-02-2011	6	SECRETARIA DE HACIENDA	
13	1802001	El artículo 67 del Decreto 111 de 1996 y el Artículo 91 del Acuerdo No 032 de 1996 (Estatuto Municipal de Presupuesto), establecen la obligación de liquidar el presupuesto por parte del Alcalde; revisada la estructura del Decreto 176 de 2008, "Por el cual se liquida el presupuesto de rentas y gastos para la vigencia 2009" se encontró que los códigos establecidos en este Decreto no concuerdan con los códigos establecidos en el aplicativo, ejecuciones presupuestales, libros auxiliares y actos administrativos que modifican dicho presupuesto.	Falta de coordinación entre las áreas que elaboran el Decreto de liquidación y los funcionarios responsables de alimentar el aplicativo utilizado para la ejecución de los recursos.	Lo anterior resta claridad a los informes presupuestales y demás actos administrativos.	Elaboracion del Decreto de liquidacion con las normas establecidas en el Estatuto Municipal de presupuesto	Cumplimiento de lo establecido en las directrices del DNP	Adopcion del Decreto de liquidacion de presupuesto para la vigencia 2011		1	19-01-2011	28-02-2001	-516	SECRETARIA DE HACIENDA	
14	1802001	El artículo 89 Ley 715 de 2001, establece la obligatoriedad de dar cumplimiento a las destinaciones específicas establecidas del SGP, sin embargo la entidad mediante Decreto No 044 de 2009, se incorporaron por error los recursos asignados mediante CONPES 123 para la Atención Integral de la Primera Infancia, por \$173 Millones, al Sector de Salud Pública, en el proyecto Plan Ampliado de Inmunización – PAL.	Falta de seguimiento y control a los actos administrativos que modifican el presupuesto del SGP.	Afecta la presentación adecuada de Informes de ejecución de recursos, pues no hay uniformidad entre el monto de los recursos asignados por la Nación y los ejecutados por el Municipio.	Distribuir los recursos en las cuentas destinadas a cada concepto establecido en el documento CONPES	Cumplimiento de lo establecido en las directrices del DNP	manejo de iomputacion presupuestal segun el sistema presupuestal territorial expedido por el DNP		1	19-Jan-11	31-Dec-11	49	SECRETARIA DE HACIENDA	
15	1802003	Conforme al Artículo 15 y 16 de la Resolución 3042 de 2007 del Ministerio de la Protección Social, los recursos destinados al Fondo Municipal de Salud deben llevarse por el sistema de cuentas maestras. No obstante el Municipio de San José del Guaviare manejo recursos de Salud Pública por \$1.209 millones en una Cuenta Corriente No 110-054-2297-5 del Banco Popular; cuenta no catalogada como cuenta maestra. Igualmente solamente hasta el mes de octubre de 2009, inicio todos los trámites ante el Ministerio de Protección Social, siendo aprobada su incorporación el día 3 de diciembre de 2009; de tal forma que durante la mayoría de la vigencia 2009, se realizaron operaciones bancarias sin el cumplimiento de la normatividad existente para el manejo de dichos recursos.	Lo anterior debido a desconocimiento de la normatividad existente para el manejo de los recursos del Fondo Municipal de Salud.	Se genera desorden en el manejo de los recursos, pues no se atienden los requerimientos técnicos y legales en cuanto al giro electrónico de recursos por los conceptos permitidos por la ley; al igual que la obligación de registrar los beneficiarios de los pagos.	Inscripcion de cuentas maestras ante el Ministerio de Portecccion Social	Cumplimiento de la Resolución No 3042 de 2007 - en las diferentes operaciones bancarias	solicitar al Ministerio la inscripcion de la cuenta maestra. Manejo de los recursos destinados al Fonda Municipla de Salud por dicha cuenta maestra		1	19-Jan-11	20-Feb-11	5	SECRETARIA DE HACIENDA	
16	1802003	Inobservando lo establecido en el artículo 91 de la Ley 715 de 2001, los rendimientos financieros que generaron las cuentas de ahorro donde se manejan los recursos del Sistema General de Participaciones, no fueron incorporados ni ejecutados en el presupuesto de la vigencia 2009.	Esta debilidad es originada esencialmente por falta de control y seguimiento al recaudo de rendimientos y a su incorporación en el	Se presenta ineficiencia en la ejecución del 100% de los recursos disponibles durante la vigencia en cada uno de los componentes del SGP.	Incorporar dichos rendimientos financieros al presupuesto de la vigencia 2010 previa certificación del area de contabilidad	Dar cumplimiento a la Ley 715 de 2007	Adopcion del decreto de Incorporacion de los rendimientos financieros	Documento Decreto	1	19-Jan-11	19-Feb-11	4	SECRETARIA DE HACIENDA	
17	1101002	Conforme al Artículo 89 de la Ley 715 de 2001 y al Artículo 8 del Decreto 111 de 1996, el municipio debe incluir en el Plan Operativo Anual de Inversiones la programación de la totalidad de los recursos recibidos por el Sistema General de Participaciones y articular sus programas y proyectos a las metas del Plan Municipal de Desarrollo. Al respecto se encontró que en el municipio de San José del Guaviare, se ejecutaron recursos por \$492 millones correspondientes al Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, registró los proyectos en el banco de programas y proyectos, pero no actualizó su incorporación al POAI 2009. Esta falencia tiene su origen fundamentalmente en la falta de control y coordinación entre las áreas de planeación y presupuesto, en el momento de efectuar adiciones al POAI frente a las modificaciones al Presupuesto de Inversión. En consecuencia, dicha situación dificulta el seguimiento a la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo de las inversiones que se realizaron con dichos recursos. Hallazgo Administrativo.	Esta falencia tiene su origen fundamentalmente en la falta de control y coordinación entre las áreas de planeación y presupuesto, en el momento de efectuar adiciones al POAI frente a las modificaciones al Presupuesto de Inversión.	Las inversiones que se realizaron con dichos recursos pueden no atender los objetivos y metas trazadas en la plan de desarrollo, al igual que dificulta la labor de seguimiento a la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo.	Allegar a la secretaria de planeacion los decretos de modificaciones al presupuesto de inversion Municipal	Cumplimiento de lo establecido en el Decreto Ley 111 de 1996 y Ley 715 de 2001	La secretaria de hacienda debera allegar los decretos modificatorios del presupuesto a la secretaria de Planeacion para el respectivo ajuste del POAI	Decretos	1	19-Jan-11	31-Dec-11	49	SECRETARIA DE HACIENDA - SECRETARIA DE PLANEACION	
18	1907002	A la fecha de la presente auditoría no se observó un adecuado manejo y organización de los documentos contractuales, la información revisada no corresponde a un orden cronológico, ni de conexidad y aparece sin foliar. Se pudo evidenciar que la Alcaldía Municipal no tiene para cada contrato una carpeta que contenga la totalidad de los documentos dados dentro del proceso contractual, observándose que los soportes de los mismos se encuentran dispersos en las diferentes dependencias de la Alcaldía Municipal.	Falta de implementación y aplicación de las tablas de retención documental en la Secretaría Jurídica.	Esta situación dificulta el control y seguimiento al proceso contractual, así como un alto riesgo de pérdida de documentos.	Reorganizacion de la documentacion contractual del Municipio	Documentacion organizada y cumplimiento del regimen contractual vigente	Archivo de los documentos de cada proceso de selección. Foliar dichos documetnos	Documentacion Contractual archivada	1	19-Jan-11	31-Dec-11	49	SECRETARIA JURIDICA	
19	1402014	Se observó que las carpetas contractuales no contienen la totalidad de los documentos, así: Contrato de prestación de servicios 107 de 2009, no se encontraron hoja de vida y soportes, antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales. Los Convenios de Asociación 014 y 015 de 2009, se suscriben sin cumplir con el requisito de antecedentes judiciales. Convenio de asociación 022 de 2009. No se encontraron antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales. Contrato de prestación de servicios 376 de 2009. Los antecedentes fiscales y disciplinarios se encontraban vencidos. Contrato de Suministro 058 de 2009. No se encontró consulta de antecedentes fiscales. Contrato de suministro 120 de 2009, no se encontraron antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales.	Debilidades en los mecanismos de seguimiento y monitoreo en planeación de la contratación y de control administrativo, así como deficiente gestión y administración de los archivos de la Secretaría Jurídica.	Se dificulta el cuidado y custodia de los soportes contractuales y genera riesgo de pérdida de los mismos.	Requerimiento de los documentos mínimos exigidos para cada proceso de selección	Cumplimiento del Regimen Contractual vigente	exigir y revisar que los procesos contractuales cuenten con los soportes mínimos para cada contratacion	Documentacion Contractual		1	19-Jan-11	31-Dec-11	49	SECRETARIA JURIDICA

20	1402002	De conformidad con lo establecido en el Artículo 71 del Decreto 111 de 1996, Artículo 25 numeral 6 de la Ley 80 de 1993, Artículo 64 de Acuerdo Municipal No 034 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal), es requisito para contraer obligaciones con cargo al presupuesto, contar con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, así como la expedición del Registro Presupuestal que garantice el compromiso adquirido y la ejecución contractual. El Municipio de San José del Guaviare, con respecto a la suscripción de los Contratos Interadministrativos números 002 y 003 firmados con EMPOAGUA ESP y AMBIENTAR SA, por valor de \$390 millones y \$180 millones respectivamente, cuyos objetos son el giro de los subsidios a los estratos 1, 2 y 3 para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, respaldo dichos giros mediante certificados y registros presupuestales mensualmente, de acuerdo a la cuenta de cobro que reportaban cada una de las entidades, siendo necesario elaborar un acto administrativo de Transferencia de recursos en lugar de un contrato regido por la Ley 80 de 1993, pues dichos dineros contaban con expresa autorización del CONPES, destinación específica y la disponibilidad previa dada por el Ministerio de Ambiente y Vivienda.	Falta de mecanismos y seguimiento en el proceso de planeación en la contratación estatal.	El respaldo presupuestal dado en forma mensualizada genera riesgos de desfinanciación de los citados contratos.	hacer correcciones a los convenios de subsidios respecto de los soportes presupuestales de los convenios	Dar cumplimiento al decreto 111 de 1996 y el regimen contractual vigente	expedir CDP y RPs a todos los contratos interadministrativos que celebre la Entidad	1	1	19-Jan-11	31-Dec-11	49	SECRETARIA DE HACIENDA
21	1402011	Contraviniendo el Artículo 8 del Decreto 2170 de 2002, ley 80 de 1993 y Decreto 2474 de 2008, en los Contratos 354, 341, 356, 376 de 2009 y Convenio de asociación 015 y 022 de 2009, se observó que no existió un adecuado estudio de mercado para la suscripción. En el estudio de conveniencia, oportunidad y precios de mercado se determina que el valor estimado del contrato se estableció realizando las correspondientes consultas de los bienes, servicios u obras ante el SICE; pero el certificado de precio indicativo que adjuntan no registra precio indicativo e igualmente el código CUBS no existe, lo que indica que se debió utilizar otra forma para establecer el valor del contrato, la cual no fue consignada en los estudios previos.	Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo en planeación de la contratación y de control administrativo en la elaboración de los estudios previos.	Se puede generar sobrecostos en la contratación al no contar con un adecuado estudio de mercado.	Evidenciar las consultas en el sice mediante documento idoneo, así mismo plasmar los valores de cada contrato desde los estudios previos	Cumplimiento del Regimen Contractual vigente	Planeacion de las actividades contractuales	1	1	19-Jan-11	31-Dec-11		SECRETARIA JURIDICA
22	1102002	Contrato de obra pública 405 de 2009, "Construcción de un Hogar Infantil Múltiple en el Barrio El Progreso": El objeto contractual no se puede enmarcar dentro de ninguna de las modalidades de atención establecidas por el ICBF para la primera infancia. Revisada la infraestructura dispuesta para el funcionamiento del hogar, se encontró que este no se ajusta a la organización de espacios establecida por el ICBF para desarrollar actividades como hogar múltiple u hogar infantil.	Deficiencias en la elaboración de los proyectos con características técnicas ajustada a la normatividad vigente.	Obras realizadas sin el requerimiento técnico especializado.	Elaborar estudios técnicos teniendo en cuenta la reglamentación y la normatividad vigentes para cada caso en especial	Cumplimiento de la reglamentación de edificaciones especiales	Elaboración de proyectos, teniendo en cuenta la reglamentación para edificaciones especiales	estudios técnicos	1	19-Jan-11	31-Dec-11	49	SECRETARIA DE OBRAS Y SECRETARIA DE PLANEACION
23	1102002	Contraviniendo el CONPES SOCIAL 123 de 2009 (Lineamientos para la construcción de infraestructuras adecuadas para la prestación del servicio de atención a la primera infancia – Anexo 13), se encontró que el Hogar Múltiple no se encuentra en funcionamiento y no cuenta con el personal que realice el mantenimiento de la infraestructura, lo que puede llegar a generar deterioro de los elementos dispuestos en las distintas áreas de la construcción.	Falta de seguimiento a las obras realizadas con recursos del SGP.	Riesgo de pérdida de elementos y deterioro de las obras por no poner en funcionamiento ni asignar un responsable de su mantenimiento.	cerramiento de la edificación para la vigilancia del sector	Salvaguardar la infraestructura	Contratación del Cerramiento del edificio. Vigilancia de la edificación	Contratos	2	19-Jan-11	30-Mar-11	10	SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y SECRETARIA JURIDICA
24	1406100	En las instalaciones del hogar se observaron fallas constructivas, relacionadas con el Contrato 405 de 2009: Los andenes en concreto contruidos enfrente de los baños infantiles y de las aulas Nos.1 y 2 presentan fisuras posiblemente por la falta de construcción de juntas y/o por asentamientos diferenciales debido a que existen obstáculos como tubería embebida, acero de refuerzo o partículas de agregado grandes que obstruyen el libre acomodamiento de la mezcla en el momento de su fundida, lo que puede generar a futuro problemas de durabilidad del concreto por penetración de sustancias indeseables en dichas fisuras. En general el acabado de los andenes es rústico afectando así la estética de estos espacios. La cubierta en la parte de atrás del bloque en donde se construyeron las aulas Nos.1 y 2, no se encuentra asegurada en una de sus aguas (derecha), lo que ha ocasionado su desprendimiento en esta sección, posiblemente a causa de los fuertes vientos que le imparten movimiento. Las canales de aguas lluvias están unidas con remaches y no soldadas, lo que a futuro puede causar infiltraciones por las uniones de estas instalaciones El piso de la plazoleta interna se encuentra sin acabado final y se observa desniveles en la construcción de las placas que la componen. Además, la canal de aguas lluvias construida en la plazoleta no presenta rejilla, lo que puede ocasionar riesgos de caídas	Deficiencias en las labores de supervisión e interventoría técnica a las obras.	Realización de obras públicas con fallas técnicas.	Oficiar a los respectivos contratistas para tomar medidas correctivas respecto de las observaciones presentadas por el Organó de Control	Dar cumplimiento a los establecido en el clausulado del contrato	Oficiar a los contratistas con el fin de desarrollar las medidas correctivas en las citada edificación	Documento Oficio y supervisión	2	19-Jan-11	30-Mar-11	10	SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

25	1406100	<p>Contrato Interadministrativo 024 de 2009, Construcción de Acueductos en las veredas de Nuevo Tolima, Guanapalo y Caracol.</p> <p>ACUEDUCTO CARACOL. En el tanque de almacenamiento existe desperdicio de agua, colocando en permanente contacto con el agua la estructura que sostiene los 4 tanques plásticos de 5 litros cada uno, lo que afecta la estética de la construcción y a futuro puede ocasionar deterioro del concreto por acciones biológicas, evidenciándose en la actualidad manchas color verde y ceniza oscuro en el concreto, causadas posiblemente por crecimiento de hongos de superficie debido a la humedad a la que se encuentra sometida la estructura en general; tanto en la sección inferior de las cuatro columnas como en la placa de soporte, que ya presenta crecimiento de vegetación.</p> <p>ACUEDUCTO NUEVO TOLIMA. La bocatoma presenta exposición de los agregados en el vertedero, debido a una inadecuada mezcla y fundición del concreto lo que conllevó a un aumento en la porosidad y a la exposición del acero de refuerzo que se encuentra en contacto permanente con el agua causando su corrosión que a futuro afectaría la durabilidad de la estructura.</p> <p>El muro de contención de la bocatoma presenta deficiencias en sus acabados, debido a que no fue fundido monolíticamente, afectando la estética de la estructura y lo que a futuro puede ocasionar dilataciones en las secciones que no fueron fundidas de forma adecuada.</p> <p>Las secciones de tubería de aducción en polietileno que quedaron embebidas en el muro de contención de la bocatoma y el muro lateral del desarenador al momento de fundir dichas estructuras, pueden a futuro causar filtraciones, toda vez que este tipo de material no tiene buena adherencia con el concreto, lo que facilita su movimiento.</p>	Deficiencias en las labores de supervisión e interventoría técnica a las obras.	Realización de obras públicas con fallas técnicas.	Revision correctiva de los acueductos veredales	garantizar el abastecimiento de agua en las veredas afectadas	Revision y vivistas a los acueductos veredales	actas de visita	1	12-Jan-11	30-Jun-11	24	GERENTE EMPOAGUAS
26	1406100	<p>Contrato de Obra 403 de 2009, construcción de 3 restaurantes escolares en El Morro, El Retiro y La Fuga y un aula escolar en Nuevo Milenio. En la obra ubicada en Nuevo Milenio, en el piso interno del aula, se evidenció una fisura en el esmalte utilizado para el afinado del mismo, posiblemente se deba a una alta presencia de finos en la capa de mortero aplicada sobre la placa de concreto y a deficiencias en el curado de la misma; afectando así, la apariencia y la estética de dicha estructura. Los andenes construidos presentan fisuras posiblemente por asentamientos diferenciales debido a que existen obstáculos como acero de refuerzo o particulas de agregado grandes que obstruyen el libre acomodamiento de la mezcla de concreto y/o por retracción por secado provocado por la pérdida de humedad de la pasta cementicia, lo que puede generar a futuro problemas de durabilidad del concreto por penetración de sustancias indeseables en dichas fisuras.</p>	Deficiencias en las labores de supervisión e interventoría técnica a las obras.	Realización de obras públicas con fallas técnicas.	Oficiar a los respectivos contratistas para tomar medidas correctivas respecto de las observaciones presentadas por el Organó de Control	Dar cumplimiento a los establecido en el clausulado del contrato	Oficiar a los contratistas con el fin de desarrollar las medidas correctivas en las citada edificación	Documento Oficio y supervisión	2	19-Jan-11	30-Mar-11	10	SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
27	1402011	<p>Revisado el Convenio de Asociación No 031 de 2009, firmado con el Fondo Mixto Para la Promoción de la Cultura y las Artes, financiados con recursos de Asignaciones Especiales Sistema General de Participaciones Resguardos Indígenas - AESGPRI, por valor total de \$57,68 millones cuyo objeto se definió como "...transferir recursos financieros del SGP, pertenecientes a los resguardos indígenas de Panuré y El Refugio...", se encontraron las siguientes falencias:</p> <p>El Fondo Mixto para la promoción de la cultura y las artes del Departamento del Guaviare es una entidad de naturaleza mixta, que en materia contractual se rige por el derecho privado e igualmente el Municipio presentó certificación en que demuestra no ser socio ni hace parte de la Junta Directiva de citado Fondo, por tal razón no hace parte de las exclusiones de que tratan los Decretos 777 de 1992 y Decreto 1403 de 1992.</p> <p>En el "estudio de conveniencia, oportunidad y precios de mercado..." no se consignó el análisis técnico que sustente el valor total del proyecto de convenio ni de cada uno de los componentes y actividades convenidos con posterioridad; no se siguió metodología alguna para calcular el presupuesto oficial, haciéndose solo referencia a "determinación de precios", contraviniendo así lo establecido en el artículo 3, numeral 4 del Decreto 2474 de 2008.</p> <p>Mediante este convenio se pactó la ejecución de la actividad "DOCUMENTOS MEMORIA: PANURE", por \$5,96 millones. Gasto que no figura en el plan de inversión vigencia 2009, ni en los saldos anteriores aprobados por la comunidad del resguardo, establecidos en el contrato interadministrativo 010 de 2009, además dicho gasto no es</p>	Omisión de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes para la contratación estatal; deficiente asesoramiento y orientación técnica a las comunidades y autoridades tradicionales indígenas para la elaboración de los planes de inversión de los recursos de AESGPRI	Aplicación de recursos a propósitos no autorizados legalmente, con lo que se estaría configurando una presunta destinación oficial diferente, y violación del principio de selección objetiva.	Revisar la documentación que antecede el proceso contractual, como los estudios de oportunidad y conveniencia, redactar estos documentos con justificaciones mas especificas.	Cumplimiento del Decreto 777 de 1992 y 1403 de 1992	Realizar los estudios de oportunidad y conveniencia de manera especifica, de tal forma que se vislumbre la aplicación del Decreto 777 de 1992	Estudios Previos	1	19-Jan-11	31-Dec-11	49	SECRETARIA JURIDICA Y DEPENDENCIAS

28	1402011	<p>En el convenio de asociación y cooperación No.024 de 2009 con el Fondo Mixto para la promoción de la cultura y las artes del departamento del Guaviare, por valor total de \$46 millones, cuyo objeto se definió como "transferir recursos al fondo mixto para la promoción de la cultura y las artes del departamento del Guaviare, provenientes del proyecto del sistema general de participación", se hallaron las siguientes falencias:</p> <p>El Fondo Mixto para la promoción de la cultura y las artes del Departamento del Guaviare es una entidad de naturaleza mixta, que en materia contractual se rige por el derecho privado e igualmente el Municipio presentó certificación en que demuestra no ser socio ni hace parte de la Junta Directiva de citado Fondo, por tal razón no hace parte de las exclusiones de que tratan los Decretos 777 de 1992 y Decreto 1403 de 1992.</p> <p>El estudio de conveniencia, oportunidad y precios de mercado, no contiene un análisis técnico completo que sustente el valor total del proyecto de convenio, ni de cada uno de los componentes y actividades convenidos con posterioridad; solo se consultan en el SICE algunos precios de mercado para elementos como herramientas menores y algunos materiales, en tanto que para los rubros más significativos por su cuantía se consignan valores sin ninguna referencia técnica, contraviniendo lo establecido en el Artículo 3, numeral 4 del Decreto 2474 de 2008.</p>	Omisión de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes para la contratación estatal.	Violación del principio de selección objetiva.	Elaborar la documentación precontractual de forma mas especifica en lo que respecta a las necesidades de que tratan los Decretos 777 y 1403 de 1992	Cumplimiento de lo establecido en los Decretos 777 y 1403 de 1992	Elaboracion de estudios previos acorde a la necesidad de cada resguardo indigena	Documentos estudios Previos	1	19-Jan-11	31-Dec-11	49	SECRETARIA DE PLANEACION SECRETARIA JURIDICA
29	1401003	<p>En el contrato de suministros 412 de 2009 por \$173 millones y cuyo objeto se definió como "suministro e instalación del cuarto frío del PAI y adecuación de las instalaciones físicas donde se ubicará...", se observaron las siguientes deficiencias:</p> <p>ESTUDIOS PREVIOS:</p> <p>En el Estudio de oportunidad y conveniencia se afirma que "Los bienes y servicios anteriormente enunciados pueden adquirirse de manera total, adelantando un proceso contractual conforme lo disponen los artículos...toda vez que los productos que se pretenden adquirir son de características uniformes y de común utilización...", sin hacer referencia al plan de compras como lo establecen las normas presupuestales.</p> <p>En la descripción técnica del objeto de la contratación o justificación de las exigencias técnicas, se hace alusión a la infraestructura física que deberá albergar y soportar la serie de equipos que se relacionan y describen en este documento. No se encuentra alusión a las especificaciones técnicas y responsabilidades de las partes intervinientes en relación con la acometida eléctrica requerida para estos equipos, elemento que al igual que otros, debería de haber sido considerado en un diseño básico de infraestructura y disposición de equipos; este aspecto solo es incorporado en la propuesta del proponente.</p> <p>En el numeral 4 se define la localización de los trabajos y actividades del futuro contrato, en "las instalaciones de la sede administrativa de la alcaldía de San José del Guaviare, Guaviare", no obstante en el preacuerdo conciliatorio, algunos equipos tienen que ser ubicados por el contratista fuera de estas locaciones, lo cual incluso es objeto de valoraciones económicas en el documento "adición pre acuerdo conciliatorio" a</p>	Deficiente estructuración de los estudios y análisis previos para soportar el proceso contractual.	Las deficiencias anotadas general alto riesgo de pérdida de recursos y legales derivados de los inconvenientes que se pudieran presentar en la atapa postcontractual.	Realizar estudios acorde a la necesidad y las especificaciones tecnicas requeridas, cuando se considere necesario se debera solicitar el apoyo y asesoria de Personal idoneo del Organismo superior correspondiente.	Elaborar la documentación precontractual acorde a las especificaciones tecnicas y las necesidades a satisfacer.	Elaboracion de estudios y documentos previos a los respectivos procesos contractuales.	porcentaje Documentos precontractuales	1	19-Jan-11	31-Dec-11	49	SECRETARIA JURIDICA Y DEPENDENCIAS
30	1402011	<p>La administración municipal celebró el contrato interadministrativo 017 de 2009 con la ESE Red de Servicios de Salud de Primer Nivel con el objeto de desarrollar acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad y coadyuvar en la vigilancia en salud, en el cual se observó lo siguiente:</p> <p>Para la definición de su valor total, así como de los valores parciales de cada uno de actividades y componentes, no se siguieron criterios mínimos de racionalidad técnica, no se realiza un análisis de costos, consulta de precios o estudios de mercado que justifique los valores comprometidos.</p> <p>Se contratan metas y actividades no consideradas o con alcances diferentes a los establecidos en el Plan Territorial de Salud 2008 – 2011, vulnerando así el principio de planeación.</p> <p>En la ejecución del contrato se presentó significativo incumplimiento por parte del contratista, lo cual afectó la prestación del servicio de salud pública, especialmente en los compromisos y metas asociadas a los componentes de salud sexual y reproductiva, salud mental, salud infantil y seguridad alimentaria y nutrición, frente a lo cual no se evidencian acciones de resarcimiento del daño y recuperación de retrasos.</p>	La debilidad estructural administrativa y técnica de la ESE Red de Servicios de Salud de Primer Nivel y la falta de previsión por parte de la Secretaria de Salud DEPARTAMENTAL al no autorizar oportunamente a los municipios esta contratación con otro operador, esto a pesar de conocerse públicamente los incumplimientos de esta ESE.	Deficiente cumplimiento del servicio de salud pública, generando alto riesgo social.	Evaluar el cumplimiento de metas alcanzadas con la red publica y con la red privada con el fin de medir la eficiencia en la prestación del servicio	Determinar las falencias de los operadores, en cuanto a cumplimiento de metas y realizar plan de acción para cooregir las mismas	Evaluacion y revision de indicadores de salud publica	documentos de evaluacion y seguimiento, plan de accion de correccion	1	19-Jan-11	31-Mar-11	10	SECRETARIA DE SALUD
31	1907002	<p>Analizada la cuenta presentada por el Municipio de San José del Guaviare, durante la vigencia 2009, se encontraron inconsistencias en los formularios 17A, 17B, 18, 18A, 18B, 25, 25B, 26A. Se iniciará un Proceso Sancionatorio.</p>	Situación que se presentó por falta de revisión y control por parte del superior inmediato sobre los funcionarios que diligencian los formatos de rendición de cuentas	De ahí que la información reportada a la Contraloría General de la República es deficiente en su contenido y por ende dificulta el control fiscal.	Trabajo de planeacion y coordinacion entre las dependencias de la entidad	entrega de Informes con informacion veraz y oportuna acorde a los llenamientos de la normatividad vigente	Informes Socializados y revisados por el Representante legal, previo envio al Organismo de Control	Informes	1	19-Jan-11	28-Feb-11	6	TODAS LAS DEPENDENCIAS RESPONSABLES

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nombre:

Correo electrónico: